



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 27 de junio de 2025.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/049/2025.
Asunto: Se remite Iniciativa.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA,
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OBJETO: PROMOVER A PARTIR DE LA REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, SOCIALES Y NO GUBERNAMENTALES, EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA ENTIDAD.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



Maria Yolanda Gaona Medina
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
COMISION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.

C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

La que suscribe diputada **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 27 fracciones I y II, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en los artículos 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación es un derecho humano que se encuentra consagrado en distintos referentes de carácter internacional, es así que está establecido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En México, tiene su fundamento en nuestra Carta Magna, y en normativas que surgieron posteriormente para fortalecer la democracia participativa y la participación ciudadana; sin embargo, su desarrollo ha tenido grandes retos en la búsqueda constante para que la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

participación de la ciudadanía en el país, transite caminos que garanticen su efectividad.

En este sentido, el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativo (ILSA), asevera que, "la participación debe entenderse desde una lectura amplia de la democracia, donde el ciudadano tiene derecho a participar de forma directa en las decisiones que lo afectan o que son de su interés", es decir, este derecho va más allá del hecho de elegir o ser elegido.

Ahora bien, es importante hacer el reconocimiento de los avances normativos que en términos de democracia participativa y de participación ciudadana se han establecido en el país y, sobre todo, en nuestra Entidad, con el propósito de favorecer el rol que debe asumir la ciudadanía; un rol que debe procurarse sea protagónico en las dinámicas sociopolíticas y de colaboración con quienes toman decisiones desde las entidades gubernamentales.

Es entonces que en la actualidad, debe ser prioritario al gobierno del Estado de Baja California, dar seguimiento puntual a estos avances normativos y dirigir sus acciones a la luz del principio de gobernanza y participación ciudadana tanto en la formulación de las políticas públicas en beneficio del desarrollo de este sector, así como en los objetivos de acción del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Rural Sostenible del Estado; lo que implica apertura de las acciones de gobierno para colaborar con los ciudadanos que integran el sector rural, conocer su realidad y diversidad social, siendo esto, un primer paso para promover la participación del



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

sector y en consecuencia poder localizar y resolver aquellas necesidades humanas y problemáticas, de este sector históricamente vulnerado.

De ahí que en el sector agropecuario y rural del Estado, es necesario garantizar el acceso a una participación ciudadana activa que se focalice en el desarrollo sustentable y sostenible del sector en la entidad, razón por la que la presente acción legislativa busca reformar el marco normativo de aplicación, como lo es la Ley de Desarrollo Agropecuario para el Estado, para introducir en la norma, las bases de la participación ciudadana rural, como un derecho y mecanismo al que podrán acceder sus liderazgos en la formulación de las políticas, planes, programas y/o proyectos de desarrollo territorial que impactan la actividad agropecuaria y rural que se realiza en la Entidad; siendo necesario también adicionar una atribución y facultad al ente institucional ejecutor del sector, que es la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, para que este tenga a cargo la promoción de la participación rural en el territorio con el fin de que brinde oportuna atención e información a la ciudadanía rural y promueva su participación en los procesos que permiten tener esta incidencia sobre las decisiones que se toman en el ámbito gubernamental en torno a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de la gestión pública; para que siguiendo el objetivo de legislar en este sentido, se busque alcanzar en el sector rural, la promoción e implementación del ejercicio participativo del diálogo y concertación entre los gobiernos municipales y la ciudadanía rural, que se compromete a través de líderes y lideresas, quienes suman esfuerzos para que existan condiciones de bienestar



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

colectivo, de desarrollo agropecuario y rural; procurando formar a la ciudadanía rural, en el dominio del conocimiento de los aspectos claves que caracterizan este espacio de participación en la medida que se comprenda y se ratifique, la importancia que tiene implementar la participación en el sector rural y las dinámicas de gobernanza territorial.

Así es que, un aspecto fundamental en esta propuesta legislativa, es hacer efectivo el derecho del sector rural para que exprese sus opiniones y exigencias en torno a la dinámica actual sociopolítica y al rol que cumple en los procesos de gobernanza; en este aspecto, se buscará privilegiar los testimonios de las mujeres pertenecientes al sector rural, visibilizando sus aportes y labor cotidiana en la actividad agropecuaria y rural; debido a que la participación de la mujer en el sector agropecuario y rural, no se circunscribe solo a esta actividad de suma trascendencia, sino también, a espacios formales de la política, en la familia, en las actividades de comercio, en el reclamo de servicios, en las asociaciones, en las juntas ejidales, en los comités de salud, en las movilizaciones por la tierra, en el activismo en defensa de los derechos humanos, siendo invaluable su participación, historia y testimonio de vida, a lo largo del movimiento agrarista en el Estado.

Por otro lado, es importante indicar que esta propuesta legislativa, se encuentra relacionada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) insertos también en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Rural 2022-2027 del Estado de Baja California, y con ello alineada a los objetivos de la política nacional, en materia de la transformación del desarrollo rural.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

En ese sentido, se persiguen en común los siguientes ODS, que contribuyen en:

ODS 1: Fin de la pobreza: se contribuye en la reducción de la pobreza porque se involucra a las comunidades campesinas en la toma de decisiones sobre políticas, planes, programas y/o proyectos que tienen impacto en los medios de vida.

ODS 5: Igualdad de género: Se visibiliza el rol que cumplen las mujeres, resaltando la voz y el sentir de las mujeres campesinas y la dinámica de esta instancia de participación ciudadana.

ODS 10: Reducción de las desigualdades: Cuando se abren espacios para la participación efectiva de las comunidades rurales en los procesos de toma de decisiones, se contribuye en la reducción de las brechas entre las zonas urbanas y rurales.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles: La promoción de la participación ciudadana rural, aporta en la concreción de comunidades más sostenibles, pues se tienen en cuenta las demandas locales para el desarrollo de una gestión territorial efectiva e incluyente.

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas: La participación ciudadana puede contribuir al fortalecimiento de las instituciones locales, en este caso a los Municipios de Baja California, en torno a sus procesos de relacionamiento Estado - sociedad civil, mejorando, por ejemplo, aspectos de corresponsabilidad, de transparencia respecto a su accionar y de rendición de cuentas permanente que mitigue la cultura de la corrupción.

ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos: El fortalecimiento y visibilización de la participación ciudadana, involucra procesos de articulación multiactor, donde se



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

encuentra el gobierno municipal, las organizaciones sociales del sector rural, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades aliadas relacionadas con el sector rural.

En este orden de ideas, podemos decir que, la participación ciudadana opera con múltiples funciones en el ámbito de la gestión pública, por lo tanto los usos y significados mantienen esa misma perspectiva, es cuanto que la participación ciudadana además de facilitar el diálogo entre actores sociales y gubernamentales para llegar a acuerdos o consensos, también puede llegar a ahondar en algunos casos de conflictos y/o tensiones entre los actores involucrados; y es aquí donde se identifica con claridad en el marco jurídico vigente la necesidad de establecer las bases de la participación ciudadana rural en su cuerpo normativo, porque la norma vigente impone una barrera que impide que la participación ciudadana sea efectiva, pues en la mayoría de los casos, las decisiones recaen solo en los gobernantes, mientras que la ciudadanía cumple con un rol replegado a estas decisiones.

Por ejemplo, se da el caso que, en el Valle de Mexicali, existe un ejercicio de participación ciudadana activo cada año, en torno a la temporada de siembra y producción del cultivo de trigo, donde él o la productora de tal cultivo, juegan un rol preponderante en un proceso de relacionamiento e interacción con el gobierno local. Esta dinámica que sabemos es aguerida y de gran desgaste para las y los agricultores que están buscando que su actividad agrícola sea valorada, redituable y rentable, lo que da legitimidad a su reclamo y exigencias a gobierno del Estado,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

en aras de que se gestionen precios convenientes de mercado o precios que hagan sostenible la agricultura, o se mantenga un precio estable que asegure la ganancia para el agricultor, en especial en la producción del trigo; todo ello resalta la necesidad de crear espacios formales de participación, de diálogo y de colaboración para este sector agrícola, que con sus aportaciones, experiencia, propuestas y peticiones expuestas, se podría lograr hacer rentable no solo la actividad agrícola, sino también la ganadera, avícola, apícola y porcícola en la entidad; haciendo su participación valiosas aportaciones para fomentar el desarrollo rural sustentable y mejorar el nivel de vida de los productores agropecuarios y rurales, lo que es fundamental para el bienestar y el desarrollo de las comunidades en general, ciudadanos y los territorios que estos habitan.

Con base en el ejemplo anterior, es importante tener en cuenta que, los ciudadanos no toman directamente las decisiones al accionar la participación ciudadana, pero expresan en foro público y de manera directa sus opiniones, preferencias y objeciones, con el propósito de comprometer políticamente a las instituciones del Estado y exigirles formalmente el cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso rendición de cuentas.

Es por todo ello, que surge la necesidad de regular las bases de la participación ciudadana rural en el marco normativo agropecuario, para entonces promover, facilitar y/o apoyar un desarrollo concertado entre ciudadanía rural y gobierno a través de la promoción de la participación ciudadana; que los territorios rurales y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

por ende quienes los habitan, se conviertan en sujetos preponderantes en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con el bienestar y/o el desarrollo territorial; de esta manera, se visibilizan y concretan aspectos fundamentales como: la valoración del conocimiento local, la participación activa y propositiva, la inclusión de grupos vulnerables, el aprendizaje y la reflexión entre los actores locales y externos, así como el fortalecimiento de capacidades que sirvan para la toma de decisiones y la gestión de recursos, lo cual implica formarse en habilidades técnicas y de liderazgo; acciones de gobierno que de implementarse darían pauta a la recuperación de la actividad agropecuaria y rural en el Estado.

Por lo tanto, la participación de los actores locales del sector rural, emerge como un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y sustentable en la entidad, entendiéndose con ello que la acción del gobierno hacia la sociedad civil debe traducirse en nuevos espacios y modalidades de participación; lo que hace que tanto los actores sociales, como los actores gubernamentales y especialmente los segundos, promuevan y faciliten la inclusión activa y propositiva de la ciudadanía rural en los procesos de desarrollo municipal y estatal, a través de un enfoque de desarrollo rural participativo.

La anterior perspectiva contempla, que las comunidades locales que habitan en los territorios rurales de la entidad, como se ha mencionado, conocen su contexto, las problemáticas y las potencialidades para superar los retos, y que por lo tanto su



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

participación es básica en el logro de los propósitos o resultados que se deseen alcanzar. Es notable que la participación ciudadana alcanza su expresión de desarrollo sobre la base de un enfoque de derechos y en esa perspectiva, la ciudadanía puede intervenir de forma efectiva en el ciclo de la gestión pública o proponer y ejecutar actividades que busquen el mejoramiento de las condiciones sociales de su comunidad o incidir en las decisiones de planes, programas o políticas públicas.

Esto permite que no solo se brinde protección y prioridad a los derechos del sector rural, que son de gran relevancia, pues no sólo se brindan las condiciones y medios para ejercer la participación como derecho humano, sino que de manera paralela facilita que se lleve a cabo la exigencia, el respeto y/o la garantía de otros tantos derechos a los que la ciudadanía rural debe tener acceso y que están siendo vulnerados.

Así las cosas, la participación ciudadana rural, surge como una alternativa que permite una relación más equitativa y horizontal entre el Estado y el sector rural, facilitando que las decisiones no sólo sean tomadas por el gobierno, sino que se incluya a quienes le han otorgado el poder a través procedimientos electorales. Esto significa que de manera simultánea, al promover la participación ciudadana rural, se podría lograr un cambio de paradigma social en este sector de la población, donde la ciudadanía podrá así conocer y comprender que la participación no está relacionada únicamente al ejercicio del voto, sino que va más allá; es decir, está



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

vinculada a la dinámica territorial que implica la planeación, la ejecución y la evaluación de las acciones que se prioricen para resolver problemas y superar condiciones adversas.

No es posible pensar en un proceso verdadero de desarrollo local del sector rural, desconectado de la articulación entre quienes diseñan y ejecutan las políticas a nivel local y los beneficiarios de ellas; muy por el contrario, ello es indispensable para que dichas políticas tengan el impacto esperado y respondan en la actualidad, a los intereses, necesidades, demandas y expectativas de los habitantes de las comunidades involucradas.

Es entonces que se hace comprensible, la trascendencia de la participación de la ciudadanía rural en la entidad, indicando que la misma está en constante movimiento derivado esto de las necesidades humanas de la ciudadanía rural y operativas respecto a su actividad agropecuaria; pudiéndose dar en múltiples niveles rurales, por tanto, no existe una sola manera de ejercerla, pues es una ciudadanía que está conectada profundamente con el territorio y sus recursos, que tiene relación con las variables de identidad, como etnia y raza, creencias religiosas y tradiciones, a la vez que, participa en diversas cadenas de producción en sistemas agropecuarios y en organizaciones políticas.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos en la presente propuesta de iniciativa, para establecer las bases de la participación ciudadana del sector rural en la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, como una



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

garantía de acceso de la ciudadanía rural en la planeación del desarrollo estatal, relativo al sector rural de la entidad; se incorpora el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY Sin correlativo	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY ARTÍCULO 4 BIS.- Las políticas de desarrollo rural en el Estado estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad. ...
CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ARTÍCULO 8.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades y atribuciones: A) En lo General:	CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES (...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

I.- Celebrar con la aprobación del Ejecutivo del Estado, convenios y acuerdos de coordinación, colaboración, participación y coadyuvancia en materia agropecuaria;

II.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan a las infracciones establecidas en la presente Ley, comunicando las sanciones económicas que se determinen a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California para su requerimiento de liquidación y ejecución; Fracción Reformada

III.- Designar a los inspectores agropecuarios, y habilitar a los inspectores externos para esa función;

IV.- Solicitar la cooperación en su caso, de los organismos auxiliares previstos en esta Ley, para control y desarrollo de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura y del mercado de sus productos y subproductos;

V.- Promover y fortalecer la participación de Universidades y Centros de Investigación Científica, en el desarrollo agropecuario, así como analizar, sancionar y coordinar todos aquellos estudios, proyectos e investigaciones



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

científicas tendientes a fomentar el desarrollo del sector.

VI.- Promover una mejor distribución y comercialización de la producción agropecuaria del Estado, privilegiando el abastecimiento del mercado interno, y

VII.- Coadyuvar, promover y gestionar la transferencia al Gobierno del Estado, de programas, recursos y atribuciones en materia agropecuaria que en el marco legal sean factibles y de beneficio para la población del Estado de Baja California;

VIII.- Impulsar acciones dirigidas a la reconversión productiva, competitividad e innovación tecnológica de las actividades agropecuarias;

IX.- Fortalecer, priorizar y consolidar competitivamente a los agroclústeres del sector rural;

X.- Impulsar la investigación y transferencia de tecnología para atender las cadenas productivas y mejorar su productividad y competitividad; y



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

XI.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia. Sin correlativo B) En lo Agrícola: I.- Procurar y vigilar el debido abastecimiento de productos y subproductos agrícolas, tales como granos, legumbres y frutas en sus diferentes presentaciones, con objeto de cubrir las necesidades del Estado, vigilando que se cumplan las normas de calidad y sanidad establecidas; II.- Autorizar o negar los permisos de entrada o salida del Estado de los productos y subproductos agrícolas, dando preferencia al productor local; III.- Organizar a los productores agrícolas con base en la presente Ley, leyes y normas aplicables; IV.- Establecer el padrón de	XI.-Promover la participación de la ciudadanía, organismos públicos, privados, sociales y no gubernamentales, en proyectos estratégicos de desarrollo agropecuario y rural en la entidad; XII.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia. (...)
---	---



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

productores agrícolas del Estado; V.- Fomentar la producción y consumo de los productos de la región; VI.- Promover, vigilar, conservar y mejorar las instalaciones e infraestructura agrícola del Estado; VII.- Determinar la forma y documentación que deberá expedirse y requerirse para la movilización y estricta vigilancia sanitaria de los productos y subproductos agrícolas en el Estado, sobre todo aquellos que provienen de fuera de la Entidad; VIII.- Promover la protección y vigilancia en las explotaciones agrícolas, de la acción de plagas y enfermedades establecidas, e impedir la entrada de aquellas consideradas como exóticas; IX.- Promover la producción de semillas mejoradas en el Estado, con la finalidad de ser autosuficientes y lograr la exportación; X.- Divulgar toda aquella información relacionada con el sector que se considere de utilidad y fomento a la producción, y	
--	--



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

XI.- Promover la formación de agroindustrias de productos y subproductos agrícolas, así como fomentar el consumo de los mismos.

C) En lo Ganadero:

I.- Procurar el debido abastecimiento de carnes, productos y subproductos pecuarios en general para cubrir las necesidades de consumo en el Estado, vigilando que se cumplan las normas de calidad y sanidad establecidas;

II.- Autorizar o negar con observación a las normas sanitarias los permisos para entrada o salida del Estado de animales y demás productos y subproductos pecuarios; en beneficio del productor y consumidor local.

III.- Reglamentar el sacrificio de animales en etapa productiva para preservar las explotaciones de cría;

IV.- Apoyar a las organizaciones ganaderas en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas;

V.- Integrar el Padrón Ganadero Estatal, que incluirá, por lo menos, el registro de patentes,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

marcas de herrar, señales de sangre y tatuajes para ganado, y otros animales, en los términos de las disposiciones reglamentarias;

VI.- Expedir títulos de marcas de herrar, señales de sangre y tatuajes;

VII.- Fomentar la producción y consumo de todos los productos y subproductos de origen animal de la industria pecuaria local;

VIII.- Vigilar la producción, conservación y comercialización de los productos y subproductos pecuarios, así como la instalación, operación, conservación y mejoramiento de toda unidad de producción pecuaria, así como plantas pasteurizadoras; rastros municipales, Tipo Inspección Federal (TIF) y particulares, salas de matanza, empacadoras y tenerías;

IX.- Determinar la forma y documentación que deberá requerirse para expedir guías de tránsito de animales, productos y subproductos pecuarios para su movilización en el Estado;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

X.- Establecer y fortalecer el servicio de clasificación de alimentos; XI.- Otorgar los permisos para el establecimiento de expendios de carne clasificada, y XII.- Subastar los animales cuya procedencia legal no sea acreditada en los términos de la presente Ley, observando las disposiciones aplicables en la materia; y XIII.- Impulsar actividades de ganadería diversificada en el Estado de Baja California.	
Sin correlativo	TÍTULO OCTAVO DE LA GESTIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO ÚNICO Artículo 164.- La sociedad rural participará de manera activa y corresponsable en la definición y priorización de las acciones y programas estratégicos contenidos en las políticas públicas para el sector rural, y el Programa Sectorial de Desarrollo agropecuario y rural. Las instancias que servirán de foro para la participación de la ciudadanía, serán las contempladas, aunque no de manera exclusiva, en la Ley Federal, así como



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Sin correlativo	las que determine la Secretaría, en sus niveles municipal y estatal. Artículo 165.- La participación ciudadana en el proceso de desarrollo agropecuario, deberá cumplir con los siguientes atributos: I. Ser democrática. Referida a la igualdad de oportunidades de las y los miembros de la sociedad rural para incidir en la toma de decisiones de los asuntos que los atañen como grupo social, sin discriminación de ningún tipo; II. Ser corresponsable. Que la ciudadanía e instancias gubernamentales pertinentes asuman el compromiso de sumar esfuerzos para impulsar el desarrollo rural; III. Ser incluyente. Que reconozca la pluralidad de las visiones sobre el desarrollo rural y promueva la construcción de consensos en torno a un proyecto común; IV. Ser solidaria. Que considere las necesidades de los grupos más
-------------------------------	---



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Sin correlativo Sin correlativo	vulnerables y estimule la atención colectiva de sus problemas; V. Ser tolerante. Que garantice el reconocimiento y respeto a las diferencias y a la diversidad de quienes conforman la sociedad rural; y VI. Ser perviviente. Que se generalice y reproduzca como práctica social común, de manera que desarrolle en la sociedad rural una cultura de la participación ciudadana a la vez crítica activa, responsable y propositiva. Artículo 166.- Conforme a la normatividad establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las instancias gubernamentales vinculadas al desarrollo agropecuario y rural facilitarán el acceso a la información de manera que la toma de decisiones y la gestión del desarrollo por parte de la ciudadanía rural, se realice con la mayor certidumbre posible. Artículo 167.- Para promover que la sociedad rural asuma el protagonismo del desarrollo agropecuario y rural, los diferentes órganos del
---	--



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

	gobierno estatal fomentarán el desarrollo de una cultura de la participación. De igual forma, a través de la capacitación y la simplificación administrativa, se promoverá una participación más activa en la gestión de recursos y acciones para el desarrollo agropecuario y rural sostenible.
--	--

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA EN ADICIÓN EL ARTÍCULO 4BIS; LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 8 RECORRIÉNDOSE LA PORCIÓN NORMATIVA A LA FRACCIÓN QUE SIGUE XII; Y EL TÍTULO OCTAVO, DE LA GESTIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CAPÍTULO ÚNICO; A LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar de la siguiente manera:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 4 BIS. - Las políticas de desarrollo agropecuario y rural en el Estado estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

...

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 8.- (...)

A) (...)

I.- a X.- ...

XI.- Promover la participación de la ciudadanía, organismos públicos, privados, sociales y no gubernamentales, en proyectos estratégicos de desarrollo agropecuario y rural en la entidad;

XII.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

B) (...)

I.- a VII.-...

C) (...)

I.- a XIII.- ...

...

TÍTULO OCTAVO

DE LA GESTIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 164. - La sociedad rural participará de manera activa y corresponsable en la definición y priorización de las acciones y programas estratégicos contenidos en las políticas públicas para el sector rural y, el Programa Sectorial de Desarrollo agropecuario y rural. Las instancias que servirán de foro para la participación de la ciudadanía, serán las contempladas, aunque no de manera exclusiva, en la Ley Federal, así como las que determine la Secretaría, a través de en sus niveles municipal y estatal.

Artículo 165. - La participación ciudadana en el proceso de desarrollo agropecuario y rural, deberá cumplir con los siguientes atributos:

- I. **Ser democrática.** Referida a la igualdad de oportunidades de las y los miembros de la sociedad rural para incidir en la toma de decisiones de los asuntos que los atañen como grupo social, sin discriminación de ningún tipo;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

- II. **Ser corresponsable.** Que la ciudadanía e instancias gubernamentales pertinentes asuman el compromiso de sumar esfuerzos para impulsar el desarrollo rural;
- III. **Ser incluyente.** Que reconozca la pluralidad de las visiones sobre el desarrollo rural y promueva la construcción de consensos en torno a un proyecto común;
- IV. **Ser solidaria.** Que considere las necesidades de los grupos más vulnerables y estimule la atención colectiva de sus problemas;
- V. **Ser tolerante.** Que garantice el reconocimiento y respeto a las diferencias y a la diversidad de quienes conforman la sociedad rural; y
- VI. **Ser perviviente.** Que se generalice y reproduzca como práctica social común, de manera que desarrolle en la sociedad rural una cultura de la participación ciudadana a la vez crítica activa, responsable y propositiva.

Artículo 166.- Conforme a la normatividad establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las instancias gubernamentales vinculadas al desarrollo agropecuario y rural, facilitarán el acceso a la información de manera que la toma de decisiones y la gestión del desarrollo por parte de la ciudadanía rural, se realice con la mayor certidumbre posible.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Artículo 167.- Para promover que la sociedad rural asuma el protagonismo del desarrollo agropecuario y rural, los diferentes órganos del gobierno estatal fomentarán el desarrollo de una cultura de la participación. De igual forma, a través de la capacitación y la simplificación administrativa, se promoverá una participación más activa en la gestión de recursos y acciones para el desarrollo agropecuario sostenible.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.
DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional